

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho el presente proceso, informando que resulta necesario requerir a la parte demandada a fin de que dé cumplimiento a lo ordenado mediante auto interlocutorio No. 84 del 20 de enero de 2023. Pasa para lo pertinente.

Santiago de Cali, siete (07) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Daíra F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRÍGUEZ CAMACHO

Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 430

Santiago de Cali, siete (07) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Radicación No.	76001 31 05 011 2020 00149 00
Demandante	CATALINA VIVAS CARDENAS
Demandado	CREDIBANCA S.A.S. Y AVALORES S.A.S.
Tema	PRESTACIONES E INDEMNIZACIÓN

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que, en la audiencia surtida el 30 de enero de 2023, mediante auto de sustanciación No. 368 se cerró el debate probatorio, sin tener en consideración que se encontraba pendiente de arribarse la prueba decretada mediante auto interlocutorio No. 84 del 20 de enero de 2023, en donde se solicitó lo siguiente:

“Se ordene a la demandada CREDIBANCA S.A.S., que allegue al expediente los comprobantes de pago o nómina del último año que recibió la señora CATALINA VIVAS CARDENAS, deberán ser todos, mes a mes.”

Por lo anterior, se requiere a la parte demandada para que en un término de tres (3) días de cumplimiento a lo dispuesto mediante auto No. 84 del 20 de enero de 2023, y proceda a suministrar la prueba solicitada.

De otra parte, y teniendo en cuenta que la audiencia fijada para surtir las etapas pendientes del artículo 80 del CPTSS, no fue posible surtirla por las razones expuestas en precedencia se procederá a fijar nueva fecha.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

R E S U E L V E :

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que en un término de tres (3) días de cumplimiento a lo dispuesto mediante auto No. 84 del 20 de enero de 2023.

SEGUNDO: SEÑALAR la hora de las **OCHO Y MEDIA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.) DEL VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, para que tengan lugar las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 CPLSS, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos de conclusión y eventual fallo.

TERCERO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo previsto en la ley 2213 de 2022

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO

JUEZ

Firmado Por:
Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **481de1ce3d5a7298b1c865a9aa9dd42dd7afd83cf71d3f6eef6df5690945e7d4**

Documento generado en 06/02/2023 10:53:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Paso a Despacho el presente proceso informando que el apoderado judicial de la parte demandante, solicitó la realización virtual de la audiencia programada para el 13 de febrero. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, siete (07) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Daíra F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCEL Y RODRÍGUEZ CAMACHO

Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Proceso: FUERO SINDICAL
Demandante: TRANSPORTADORA DE VALORES DEL SUR LTDA
Demandado: LUIS EDUARDO PECHENE RÍOS
Radicación: 2021-417

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 431

Santiago de Cali, siete (07) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

En vista del informe secretarial que antecede, el despacho debe rechazar la solicitud efectuada por el apoderado de la parte actora dirigida a que la audiencia programada sea realizada de forma virtual, como quiera que es protocolo del juzgado que las audiencias surtidas en esta clase de procesos deban realizarse de manera presencial.

Sin embargo, por encontrarse debidamente justificada las dificultades de la parte actora para comparecer en la audiencia programada para el 13 de febrero, en razón a que para dicha fecha se encuentra agendada reunión en el marco de la negociación colectiva surtida entre TRANSPORTADORA DE VALORES DEL SUR LTDA y UNTRATVS, se fijará nueva fecha y hora para desarrollar la audiencia que trata el artículo 114 del CPLSS.

Igualmente, se reitera a las partes que la práctica de pruebas consistentes en interrogatorios de parte y testimonios la recepción de los mismo, se realizará de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” ubicado en la Carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y hora señalados. Lo anterior, conforme lo contenido en el art. 7 de la ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

Los demás sujetos procesales podrán conectarse de manera virtual a la audiencia la cual también se realizarán a través de las plataformas dispuestas para ello como TEAMS, LIFESIZE o RP1CLOUD. Una vez creada la audiencia en la plataforma, el vínculo de acceso a la diligencia deberá ser consultado por las partes en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56>, el cual estará disponible tres (3) días antes a la fecha señalada para realizar la audiencia.

En consecuencia, el JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

R E S U E L V E :

PRIMERO: APLAZAR la audiencia que se tenía prevista para el 13 de febrero de 2022 a la 08:30 A.M., por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: SEÑALAR la hora de las **ocho y treinta (8:30)** del **cinco (05) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, para que tengan lugar la audiencia de que trata el artículo 114 CPLSS.

TERCERO: ADVERTIR a las partes que la práctica de pruebas consistentes en interrogatorios de parte y testimonios la recepción de los mismo, se realizará de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” ubicado en la Carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y hora señalados. Lo anterior, conforme lo contenido en el art. 7 de la ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

CUARTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con la previsto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

Para los efectos pertinentes, una vez publicada la presente providencia en los Estados Electrónicos, las partes podrán acceder a la misma en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/54>.

De igual manera los intervinientes podrán acceder a consultar el proceso a través del vínculo de acceso al expediente compartido en el siguiente micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56>.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO
JUEZ

Firmado Por:
Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e83799e80efc000b9ee92ed0edc78981764afe935202185d0fc89c44fef3d20**

Documento generado en 06/02/2023 03:57:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>